

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a los concejos**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a los concejos, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de diciembre de 2021 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna a la ordenanza dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir de su publicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA
LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS****Artículo 1. Objeto de las subvenciones**

1. Por medio de la presente ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zigoitia, teniendo por objeto financiar las obras que promueven los concejos del municipio y que tienden al desarrollo de los servicios públicos que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos. Dichas obras se clasificarán de la siguiente manera:

a) Grupo 1:

1. Obra nueva, de actualización y reparación en las infraestructuras de red de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de aguas pluviales y fecales.

2. Obras de señalización de vías públicas, incluida la delimitación de carriles para bicis y peatonales.

3. Obras encaminadas a mejorar la eficiencia energética de edificios existentes (mejora de aislamiento, implantación de fuentes de energía renovables, hidráulica, solar, eólica, biomasa...).

4. Renovación y reparación de calles en suelo urbano y caminos de uso agrícola cuando la obra esté encaminada a posibilitar su uso ciclable. No se subvencionarán dentro de este grupo las obras de acondicionamiento de calles y caminos para su uso compartido o mixto por la circulación ciclista y por el tráfico motorizado.

5. Renovación y reparación de caminos vecinales fuera del suelo urbano, cuando la obra esté encaminada a posibilitar su uso ciclable o peatonal, y constituyan parte de un itinerario que sirva para conectar los núcleos de población de Zigoitia.

b) Grupo 2:

6. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de la casa de concejo y otros edificios en los que se preste un servicio público a los vecinos de la localidad.

7. Obra nueva, renovación y reparación de la pavimentación de las calles públicas en suelo urbano, accesos de propiedad de las juntas a los núcleos y accesos a los cementerios.

8. Obra nueva, de actualización y reparación de infraestructuras empleadas en el servicio de recogida de residuos urbanos. No se subvencionará la instalación de cubrecontenedores.

9. Obra nueva, de actualización y reparación en la canalización subterránea de los servicios de alumbrado público, electricidad y telefonía, y sus instalaciones.

10. Obra nueva, de actualización y reparación de marquesinas o similares destinadas al servicio de transporte público de viajeros.

11. Obras de rehabilitación y reparación de elementos singulares de los concejos tales como ermitas, fuentes, molinos, lavaderos, iglesias parroquiales, cuando sean propiedad de la Junta Administrativa, o cuando la propiedad o el uso sea cedido por su propietaria/o a la Junta Administrativa correspondiente. La cesión de uso deberá estar vigente durante los veinticinco años siguientes a contar desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

c) Grupo 3:

12. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de equipamientos deportivos.

13. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de espacios para zonas de juegos infantiles.

14. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de espacios públicos destinados a zonas verdes y jardines urbanos.

15. Reparación y/o construcción del cementerio.

16. Obras de señalización de lugares de interés cultural y turístico.

d) Grupo 4:

17. Renovación y reparación de caminos de uso agrícola.

2. Las siguientes obras no serán objeto de financiación:

a) Obras de urbanización que, de conformidad con la legislación vigente o con el planeamiento urbanístico, tengan que ser financiadas por las personas promotoras o propietarias afectadas.

b) Obras de urbanización que no cumplan con las condiciones establecidas en la ordenanza de urbanización municipal.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarios los concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados en el municipio de Zigoitia.

La entidad solicitante deberá hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, circunstancia que deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso (concesión y pago).

Artículo 3. Publicidad de la convocatoria

Un extracto de la convocatoria se publicará en el BOTA, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El cómputo de los plazos para presentar la solicitud debe realizarse desde la publicación en el BOTA.

Artículo 4. Condiciones y criterios de valoración

1. Las condiciones particulares de cada obra objeto de subvención son las siguientes:

- a) Se subvencionarán las obras cuyo ámbito temporal abarca el año natural de la convocatoria.
- b) La subvención máxima por obra será de 75.000 euros, excepto para las obras descritas el artículo 1 grupo 4, cuya subvención máxima será de 20.000 euros.

Asímismo, la subvención no podrá superar el siguiente porcentaje del coste total de la obra:

Grupo 1: 70 por ciento.

Grupo 2: 60 por ciento.

Grupo 3: 50 por ciento.

Grupo 4: 40 por ciento.

En caso de que una obra se ejecute en varios ejercicios, la subvención concedida acumulada en las diferentes fases no podrá superar los 75.000 euros, y la subvención anual no superará el porcentaje máximo subvencionable del coste de la obra ejecutada en el año natural de la convocatoria.

c) No serán subvencionables las obras que recaigan sobre servicios públicos que hubieran sido subvencionados por el Ayuntamiento de Zigoitia en los últimos 15 años, computándose este plazo desde la última fase de obra que hubiese sido subvencionada.

2. Las obras, cuya subvención se pretenda, deberán contar con la preceptiva licencia municipal o, en su caso, haberse presentado comunicación previa o declaración responsable.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad consignada en la partida 900.734.000 del presupuesto del Ayuntamiento de Zigoitia para cada año.

Artículo 6. Procedimiento para la concesión de subvenciones

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por alcaldía.

Presentación de solicitudes:

1. El plazo máximo para la presentación de solicitudes y documentación se determinará en la convocatoria anual.

Se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la documentación para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

3. Documentación a presentar:

i. Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.

ii. Memoria justificativa de la actividad a subvencionar en la que se indicará como mínimo una breve descripción de la obra a realizar, la ubicación física de la misma y una relación de los trabajos a realizar.

iii. Presupuesto de las obras.

Órgano competente para la instrucción y resolución:

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Alcaldía.

2. El órgano competente para resolver será el Pleno, previo dictamen favorable de la comisión especial de cuentas, preparación de asuntos de Pleno e información de la gestión de gobierno.

Estudio y resolución:

1. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

– Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaría intervención.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente a la comisión especial de cuentas, preparación de asuntos de Pleno e información de la gestión de gobierno, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

2. El Pleno resolverá la concesión de subvenciones.

El acuerdo de Pleno deberá ser motivado y contener, como mínimo, el nombre de la entidad solicitante o relación de las solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo de resolución será de 3 meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante el Pleno en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que tras la justificación existiese excedente de crédito en la aplicación presupuestaria, el Pleno podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el aumento prorrateado del importe de las subvenciones ya concedidas sin superar el límite máximo establecido en las presentes bases.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

– Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

– Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas.

– Documentación acreditativa de las subvenciones concedidas por otras entidades u organismos.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de diciembre.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de 3 meses y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En el supuesto de que los gastos efectivamente justificados fueran inferiores al coste inicialmente presupuestado y solicitado, la subvención a abonar se verá minorada en el importe correspondiente.

Artículo 8. Abonos a cuenta

Si por el concejo se justificara, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el Ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta del concejo, como abono a cuenta de la subvención.

El concejo tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en el plazo de 10 días, desde la recepción de la transferencia bancaria del Ayuntamiento. En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes de pago será la indicada en el artículo 7 para la presentación de la documentación justificativa del gasto subvencionado.

El importe a abonar por el Ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.

Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión

Siempre y cuando exista crédito suficiente en la aplicación 900.734.000 del presupuesto del Ayuntamiento de Zigoitia, el Pleno de la corporación podrá acordar la modificación de la cuantía de la subvención concedida, previo informe de la comisión especial de cuentas, preparación de asuntos de Pleno e información de la gestión de gobierno, en el supuesto de que se justifique un mayor coste de la obra subvencionada con respecto al coste presentado en la solicitud de subvención.

Las solicitudes de modificación han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11. Interpretación

Cualquier duda que surgiera en relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía, previo informe de la comisión especial de cuentas, preparación de asuntos de Pleno e información de la gestión de gobierno y el personal técnico competente.

Artículo 12. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zigoitia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de dicha ley.

Disposición Final

Queda derogada expresamente la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Zigoitia, aprobada en sesión de Pleno, de fecha 26 de abril de 2012, y publicada en el BOTHA número 75, de fecha 29 de junio de 2012.

Ondategi, a 21 de febrero de 2022

El Alcalde

JAVIER GORBEÑA GARCÍA